



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO – HONORARIOS CURADOR ADLITEM No.
1100140030312011-00393 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con vigencia no superior a treinta (30) días.

2.- Exclúyase la pretensión segunda de la demanda, como quiera que dicho rédito no fue concedido en la providencia del 30 de septiembre de 2016 (fl. 90; C1).

3.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

4.- Señálese la dirección de notificaciones de la demandada, junto con la manifestación bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación de la parte demandada corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
93 del 25 **de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-
municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85)

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08979783fa8dfabd760b1faca97e8c9874338febf3bd41292be62f9a4084b9e**

Documento generado en 24/10/2022 05:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>